

JAC-INL

INFORMÁTICA

OFICE.

EXP.



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Information

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 052- 2023 – MDT/GM

Túcume, 12 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos mediante el cual SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-6-2023-MDT/CS1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-6-2023-MDT/CS1: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de los hechos evidenciados, en relación al "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA Nº LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI Nº 2421521, se concluye lo siguiente:

"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, al respecto, en concordancia al inciso 1, artículo 43° del Reglamento hace referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece:

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"

Que, en relación al artículo 43, inciso 2, se expresa;

"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el artículo 43, inciso 3 expresa al respecto;

"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el artículo 44°, inciso 1 del reglamento correspondiente a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone;

"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, el artículo 44, inciso 2, indica

"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"

Que, siendo así, el artículo 44, inciso 5, señala que

"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro







Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Oue, al respecto, proponer el presente comité de selección como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	EMAIL	MIEMBRO
DOS WILLIAN ALEXANDER MONTALVO MALICA	47914461	INGENERIA CIVIL	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL SGIDUR	wmontalvo@cip.org.pe	PRESIDENTE TITULAR
RENATHEREEN TICUMOANNA CASTAÑEDA CRUZ	46272353	INGENERIA CIVIL	ASISTENTE ESPECIALISTA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	kathejccruz@gmail.com	PRIMER MIEMBRO TITULAR
EDGARD HUMBERTO BERNABE SILVA	17539830	CONTADOR	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	egambetobs@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
CESIA JEMIMA VENTURA VILLOSLADA	74080530	BACH. INGENIERÍA CIVIL	ASISTENTE DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	venturavilloslada@gmail.com	PRESIDENTE SUPLENTE
LUIS ANGEL BANCES DAMIAN	75703208	BACH. INGENIERÍA CIVIL	ASISTENTE DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	luisbanda 1998@gmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
HEBERT JESUS ZUBIATE DEZA	73259629	LIC. ADMINISTRACIÓN	ABASTECIMIENTO	jesus_dezubi@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Que, el ente Administrativo responsable antes referido ha evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente Técnico mencionado, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando ahora la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-6-2023-MDT/CS1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-6-2023-MDT/CS1: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N° LA -104- SA<mark>SAPE</mark> VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con lo que no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica y acreditándose su conformidad, conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la preparación y conducción del procedimiento de selección con nomenclatura AS-SM-6-2023-MDT/CS1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-6-2023-MDT/CS1: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA Nº LA -104- SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TÚCUME-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI Nº 2421521, el cual estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	EMAIL	MIEMBRO
WILLIAN ALEXANDER MONTALVO MALCA	47914461	INGENERIA CIVIL	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL SGIDUR	wmontalvo@cip.org.pe	PRESIDENTE TITULAR
KATHEREEN JHOANNA CASTAÑEDA CRUZ	46272353	INGENERIA CIVIL	ASISTENTE ESPECIALISTA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	kathejccruz@gmail.com	PRIMER MIEMBRO TITULAR
EDGARD HUMBERTO BERNABE SILVA	17539830	CONTADOR	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	egambetobs@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
CESIA JEMIMA VENTURA VILLOSLADA	74080530	BACH. INGENIERÍA CIVIL	ASISTENTE DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	venturavilloslada@gmail.com	PRESIDENTE SUPLENTE
LUIS ANGEL BANCES DAMIAN	75703208	BACH. INGENIERÍA CIVIL	ASISTENTE DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RUIRAL (SGIDUR)	luisbanda.1998@gmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
HEBERT JESUS ZUBIATE DEZA	73259629	LIC. ADMINISTRACIÓN	ABASTECIMIENTO	jesus_dezubi@botmail.com	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Comité de Selección, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGISTRESE, ARCHIVESE y CUMPLASE.

Mg. Lic. Miguel Angel Paz Baldera